

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00817-00 (ejecutivo)

Previo a resolver sobre la petición remitida vía electrónica el 31 de julio de 2020, se requiere a la parte ejecutante para que acredite la calidad de la señora Paula Alejandra Coy, como quiera que la cesión del crédito se remitió desde un canal digital (radicaciones@litigando.com) con antefirma de dicha persona (Asistente Radicaciones), que no se advierte que sea de pertenencia del Banco Scotiabank Colpatria S.A o de su apoderada Claudia Esther Santamaría Guerrero, tampoco de la sociedad cesionaria.

Aunado a lo anterior, la sociedad Serlefin BPO&O Serlefin S.A deberá señalar el correo electrónico mediante el cual recibirá las comunicaciones judiciales (artículo 3 del Decreto 806 de 2020).

Por otro lado, y con el fin de seguir el trámite correspondiente, se requiere a la parte ejecutante para que aporte los avisos que trata el artículo 292 del CGP, dirigidos a las direcciones carrera 116 N. 77B-35 de esta ciudad y carrera 15 N. 68-31, apartamento 315 a las que se dirigió el citatorio previsto en el artículo 291 ibidem y, los cuales arrojaron un resultado positivo.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eded0563ea168cca979c3c42432366b6b8c7939ec142cecc6e2f9d289d021ca9

Documento generado en 10/12/2020 11:39:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>